



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 716

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2024

VISTO el EX-2023-08929736-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual glosa acta judicial emitida en el marco de los Autos N° 275.884, caratuladas "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS P/ ACCIÓN DE AMPARO, originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociado - Primero.

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones judiciales ut supra referidas, con fecha 14/09/2023 y a fojas 17, el Tribunal de Gestión Judicial Asociado - Primero, textualmente y en su parte pertinente resuelve: "(...) VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) Y abierto el acto por Usía, se procede a realizar con Audiencia conciliatoria ordenada en autos. En este estado, en primer lugar, consultadas las partes, manifiestan que estarían dadas las condiciones necesarias para arribar a una conciliación. De común acuerdo exponen que el SUTE se irá integrando en todos los actos preparatorios de acuerdo a las normativas vigentes y de acuerdo con lo establecido en las paritarias, a todos los actos previos y preparativos al dictado de una resolución para la convocatoria de un concurso de jerarquía en todos los niveles y modalidades que será dictada con fecha máxima el 1° de FEBRERO DE 2024".

Que con el objetivo de evaluar la viabilidad y legitimidad del proceso de ascenso a la jerarquía directiva de los docentes, resulta pertinente hacerlo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Docente - Ley Provincial N° 4934, y su Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que es dable en primer lugar, destacar que el Derecho al Ascenso a la jerarquía directiva se encuentra reconocido en el Estatuto Docente, específicamente en el artículo 6°, inciso c). Este reconocimiento implica que los docentes que cumplan con los requisitos establecidos tienen el derecho legítimo de participar en los procesos de ascenso.

Que en este sentido, el mecanismo para el ascenso, según lo dispuesto por el artículo 28° del Estatuto Docente, y art. 52 del Decreto reglamentario, implica la implementación de un concurso que evalúe antecedentes, méritos y oposición.

Que claramente, la realización de concursos para ascensos no solo responde a una obligación legal, sino que también refleja una política gubernamental orientada a la jerarquización de la carrera docente. Esta política busca fortalecer los equipos de conducción a través de la formación continua, contribuyendo así a la calidad educativa.

Que además, la decisión del Gobierno Escolar de organizar un concurso para obtener directivos con formación pertinente y de alta calidad, evidencia un compromiso con la excelencia educativa.

Que corresponde advertir, que la convocatoria actual se alinea con la política educativa, reconociendo al personal docente como un recurso clave para el desarrollo de prácticas de enseñanza de calidad. Esto evidencia la coherencia del concurso con las metas y objetivos trazados por el Gobierno Escolar.



Que el concurso de ascenso a la jerarquía directiva, debe abarcar diversos Niveles y Modalidades del sistema educativo. Esta inclusión garantiza la representatividad y diversidad necesaria para cubrir las vacantes existentes y futuras en todo el ámbito provincial.

Que el concurso de ascenso a la jerarquía debiera incluir los siguientes niveles y modalidades: Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario (Orientado y Técnico), Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CENS), Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA) y Modalidad de Educación Técnica (Centros de Capacitación para el Trabajo).

Que es importante finalmente, destacar la responsabilidad de la Subsecretaría de Educación en generar todos los actos útiles necesarios para la realización del concurso, de acuerdo con las normas establecidas por el Gobierno Escolar.

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas ha tomado debida intervención legal;

Que por ello y todo lo expuesto en los párrafos precedentes, y de conformidad a las facultades conferidas por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a rendir el concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas, en los siguientes Niveles y Modalidades: 1) Nivel Inicial, 2) Nivel Primario, 3) Nivel Secundario (Orientado y Técnico), 4) Modalidad de Educación Especial, 5) Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA-CENS), 6) Modalidad de Educación Técnica (Centros de Capacitación para el Trabajo).

Artículo 2do.- Instrúyase a la Subsecretaría de Educación a abocarse a la coordinación y gestión de todos los actos útiles correspondientes para llevar adelante la ejecución del concurso, estableciendo las especificaciones del mismo: Requisitos; Metodología del Concurso; Inscripción de postulantes; Construcción de la Lista única de postulantes en orden alfabético, por Nivel y Modalidad que cumplimenten los requisitos necesarios para poder acceder al concurso; Composición y selección del Jurado; Cronograma aproximado de la formación por parte del Gobierno Escolar; Extensión y fecha de inicio del Concurso; Forma en que se llevarán adelante las instancias evaluativas; y demás consideraciones que estime corresponder.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda..

TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
01/02/2024	32041